



mente en este tipo de convocatorias. Dicho procedimiento consiste, esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dando cumplimiento al procedimiento de modificación del expediente de gasto de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 y 6 del Decreto 289/2015, de 30 de octubre y artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a variar la distribución del crédito entre las distintas anualidades presupuestarias, una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 18 de diciembre de 2015.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El crédito total aprobado mediante la disposición adicional primera del Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 (DOE número 214, de 6 de noviembre) se cifra en 5.000.000 euros, resultando que la convocatoria definitiva queda establecida en los siguientes términos:

| Aplicación Presupuestaria | Proyecto de Gasto   | Anualidad | Crédito inicial | Crédito definitivo |
|---------------------------|---------------------|-----------|-----------------|--------------------|
| 11.02.252B.460.00         | 2015.11.002.0034.00 | 2015      | 2.304.000,00 €  | 1.831.367,00 €     |
| 11.02.252B.460.00         | 2015.11.002.0034.00 | 2016      | 2.696.000,00 €  | 3.168.633,00 €     |
| TOTAL                     |                     |           | 5.000.000,00 €  | 5.000.000 ,00 €    |

Mérida, a 21 de diciembre de 2015. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Infraestructura científico-tecnológica para el Proyecto Smarpolitech. Destino: Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura. Cáceres". Expte.: S.54/15. (2015082907)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.



c) Número de expediente: S.54/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: "Infraestructura científico-Tecnológica para proyecto Smarpolitech." Destino: Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura. Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

139.308,00 € + 29.254,68 (21 % IVA) Importe de licitación: 168.562,68 €.

5. FORMALIZACIÓN:

a) Fecha: 11.11.2015.

b) Adjudicatario: El Corte Ingles, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 139.308,00 € + 29.254,68 (21 % IVA) Importe total: 168.562,68.

6. FINANCIACIÓN:

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA**

*EDICTO de 16 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/15 de las Normas Subsidiarias. (2015ED0272)*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 01/15 de las NNSS de Bienvenida, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre del corriente, afectando al Título I Capítulo III Sección 4, artículo 37 "Ejercicio de la facultad de edificar y al Título V "Condiciones Particulares en suelo no urbanizable, Capítulo III Sección 6 "Industrias", artículo 194 "Conceptos y Categorías" y artículo 196 "Industrias. Condiciones particulares de implantación", de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificado por Ley 10/2015, de 8 de abril, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se